



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2024-MPLM-SM/CM.

San Miguel, 12 de marzo 2024.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024, de fecha 12 de marzo del 2024, el Informe N° 151-2024-MPLM/URH, de fecha 23 de febrero de 2024, Informe N° 118-2024-MPLM-SM/OAF, de fecha 23 de febrero del 2024, sobre Terna para secretaria técnica del Procedimiento Administrativo (PAD), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en atención a las modificaciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, Dispuesta a través de la Ley N° 31433, que tiene por finalidad fortalecer el ejercicio de función de fiscalización de los Concejos Municipales y Regionales;

Que, La Ley N°31433 en su artículo 35° señala: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional."

Que, en atención a la Segunda Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del servicio civil, estableciéndose que: "(...) en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realizará mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo;"

Que, mediante el Informe N° 151-2024-MPLM/URH, de fecha 23 de febrero de 2024, Informe N° 118-2024-MPLM-SM/OAF, de fecha 23 de febrero del 2024, sobre Terna para secretaria técnica del Procedimiento Administrativo (PAD), se dé trámite respectivo en aplicación a las disposiciones contempladas en el numeral 37° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, (...), incorporado al artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, para que en uso de sus atribuciones, Proponga al consejo municipal el terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, a los siguientes:

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por voto **MAYORITARIO** los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la designación del Abog. Hilarión Yarasca Quispe como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), a partir de su notificación, hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD su cumplimiento, así como a las unidades involucradas por competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Abog. Pamela Cavalcanti Muñoz, para la entrega de cargo respectivo conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. EDWIN BLANCO NAVARRO TORRES
ALCALDE